

a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 10 de noviembre de 1998. El Secretario judicial.—61.344.

## BARCELONA

### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 4.835/1992, instado por Olimpia Montoya Montoya, frente a don Edmundo Montero Albalat, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 17.315 del Registro de La Bisbal D'Empordà, obrante al tomo 2.746 del archivo, libro 307 de Torroella de Montgrí, folio 87 vuelto.

Se fija como justiprecio, a efectos de subasta, la cantidad de 15.332.848 pesetas.

Primera subasta: 19 de enero de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 7.666.424 pesetas. Postura mínima: 10.221.898 pesetas.

Segunda subasta: 23 de febrero de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 7.666.424 pesetas. Postura mínima: 7.666.424 pesetas.

Tercera subasta: 23 de marzo de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 7.666.424 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándose, a tal fin, el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064483592 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1.000, sito en plaza Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064483592 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1.000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán

públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta, b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Substándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

En el supuesto de tener que suspenderse alguna de las subastas señaladas por causas de fuerza mayor (como puede ser el desalojo urgente de las dependencias judiciales por amenaza de bomba), la misma se celebrará al día siguiente, a la misma hora, y así sucesivamente.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 12 de noviembre de 1998.—El Secretario judicial.—61.281.

## BURGOS

### Edicto

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-636/1997, ejecución número 4/1998, iniciado a instancia de don Juan Guaps Sancho y doña Rosa Guaps Sancho, contra «Muebles el Valenciano, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Dormitorio inglés de madera de pino, compuesto por:

Un armario de cuatro puertas, modelo 2101, 162.200 pesetas.

Una cama inglesa de 135 centímetros, modelo 2107, 61.525 pesetas.

Dos mesitas de cuatro cajones, modelo 2102, 43.240 pesetas.

Una cómoda inglesa, modelo 2103, 48.990 pesetas.

Un espejo cómoda, modelo 2104, 23.045 pesetas.

Importe total del dormitorio, 339.000 pesetas.

2. Una cómoda de nogal, modelo 302.336, fabricada por la empresa Hurtado («Viuda de Hurtado, Sociedad Anónima»), domiciliada en Valencia, 116.300 pesetas.

3. Una cómoda de nogal, modelo 302.326, fabricada por la empresa Hurtado (igual que la anterior), 107.000 pesetas.

4. Una cómoda de nogal, modelo 85, fabricada por la empresa «Muebles Mar Creaciones, Sociedad Limitada», de la localidad de Quart de Poblet (Valencia), 94.350 pesetas.

5. Un tresillo de piel de tres plazas, modelo 820, tapiz. cord. habana viejo, fabricado por la empresa «Tapizados Blasco, Sociedad Limitada», de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid), 279.200 pesetas.

6. Una cómoda jacobino, modelo 5024, fabricada por la empresa «Mudeva, Sociedad Limitada», de la localidad de Torrente (Valencia), 88.000 pesetas.

7. Una mesa de comedor, redonda, de 130 centímetros, rfa. 55116000, fabricada por la empresa Almerich, «Antonio Almerich, Sociedad Limitada», de la localidad de Paterna (Valencia), 67.915 pesetas.

7.1 Cuatro sillas cisne, rfa. 87253000, fabricadas por la empresa Almerich, a razón de 19.255 pesetas/unidad, 77.020 pesetas.

7.2 Dos sillones cisne, rfa. 87253009, fabricados por la empresa Almerich, a razón de 25.663 pesetas/unidad, 51.326 pesetas.

8. Una mesa de centro ovalada de nogal, sin cristales, de medidas 130 x 80 centímetros, rfa. 55249000, fabricada por la empresa Almerich, 84.191 pesetas.

9. Una vitrina medio punto, modelo 24240, fabricada por «Creaciones Fejomi, Sociedad Limitada», de la localidad de Sedavi (Valencia), 97.900 pesetas.

10. Una cómoda, de medidas 109 x 50 x 108 centímetros, modelo 530, fabricada por la empresa muebles «Solomando, Sociedad Limitada», de la localidad de Alcacer (Valencia), 97.800 pesetas.

11. Un dormitorio de nogal compuesto por:

Un cabezal suelto, modelo 129, rfa. 284, 62.900 pesetas.

Una piecera de 140 centímetros, modelo 129, rfa. 285, 27.000 pesetas.

Una cómoda, modelo 129, rfa. 488, 75.600 pesetas.

Un marco, modelo 129, rfa. 585, 25.900 pesetas.

Dos mesitas noche, modelo 129, rfa. 733, 38.950 pesetas.

Fabricado por «Marfe, Sociedad Limitada».

Importe total del dormitorio, 269.300 pesetas.

12. Un escritorio-buro, de medidas 93 x 103 x 51 centímetros, modelo 151, fabricado por «FM Mobiliario, Sociedad Limitada», de la localidad de Sedavi (Valencia), 115.000 pesetas.

13. Una vitrina de nogal, modelo 7072, acabado 1196, fabricada por la empresa «Schuller Comercial, Sociedad Limitada», de la localidad de Betera (Valencia), 102.000 pesetas.

14. Un taquillón de nogal, de medidas 113 x 39 x 82 centímetros, modelo 484 y código 10484, fabricado por la empresa VRG, «Vicente Ramón Gil, Sociedad Limitada», de la localidad de Picaña (Valencia), 78.800 pesetas.

Un mural de nogal, de medidas 144 x 215 centímetros, modelo 485 y código 10485, fabricado por la misma empresa, 69.300 pesetas.

15. Dos sillones, modelo Siesta Austria P., fabricados por la empresa «Germany, Sociedad Anónima» (O'Luxen), de la localidad de Castellbisbal (Barcelona), precio de unidad 36.500 pesetas, 73.000 pesetas.

16. Dos sillones, modelo Siesta England N., fabricados por la empresa «Germany, Sociedad Anónima», 32.100 pesetas/unidad, 64.200 pesetas.

17. Una mesa rectangular de pino de 140 centímetros, extensible, modelo 1020, fabricada por «Muebles Ibáñez, Sociedad Limitada», de la localidad de Beniparrell (Valencia), 40.615 pesetas.

Cuatro sillas con asiento de anea, modelo 87080, fabricadas por la empresa «Muleva, Sociedad Anónima».

nima», de Valladolid, 11.760 pesetas/unidad, 47.040 pesetas.

18. Un aparador provenga de 170 centímetros, modelo 1006, fabricado por «Muebles Ibáñez, Sociedad Limitada», 51.220 pesetas.

19. Una lámpara colgante de cristal Swarovsky, rfa. P-1123, de «Llum d'Or, Sociedad Limitada», de iluminación de la localidad de Aldaya (Valencia), 103.536 pesetas.

20. Una lámpara de 12 luces de cristal Swarovsky de 60 centímetros de diámetro, de «Llum d'Or, Sociedad Limitada», rfa. L-2197, 198.749 pesetas.

21. Un comedor de nogal, compuesto por: Cuatro sillas de nogal, dos sillones de nogal, un capitel mesa de nogal, aparador de cuatro puertas y vitrina de tres puertas acristaladas de nogal; fabricado todo el conjunto por Hurtado Muebles Decoración («Viuda de Hurtado, Sociedad Anónima», de Valencia, 610.100 pesetas.

22. Un sofá de dos plazas, tela T-4, Cervantes, fabricado por «Tapizados Polsal, Sociedad Limitada», rfa. PT1502T4, 78.300 pesetas.

Un sofá de tres plazas, Cervantes, tela T-4, con rfa. PT1503T4, fabricado por «Tapizados Polsal, Sociedad Limitada», en la localidad de Albal (Valencia), 99.864 pesetas.

23. Un comedor de cerezo, compuesto por: Una vitrina con cristal, modelo 1.005-214, 188.500 pesetas.

Un aparador con tapa, modelo 1.005-323, 139.300 pesetas.

Un mural con espejo Venecia 1.005-466, 75.800 pesetas.

Una mesa ovalo ext., modelo 1.005-522, 77.900 pesetas.

Cuatro sillas tap./feria, modelo 1.005-626, 56.800 pesetas.

Dos sillones tap./fer., modelo 1.005-725, 33.800 pesetas.

Importe total del comedor, 572.100 pesetas.

24. Un dormitorio en nogal americano, modelo 232-AM, fabricado por «Esteller Fuster, Sociedad Anónima», de Benicarló (Castellón), y compuesto por:

Un armario de seis puertas, cód. 232AM0601, 70.430 pesetas.

Una cama SO.135 Park, cód. 232AM1075, 37.160 pesetas.

Dos mesitas Gama Dolce, cód. 232AM2299, 22.520 pesetas.

Un comodín, cód. 232AM3399, 20.540 pesetas.

Un marco con luna, cód. 232AM4120, 9.500 pesetas.

Importe total del dormitorio, 160.150 pesetas.

25. Un dormitorio en nogal tipo inglés, modelo 2351400, fabricado por «Tarazona Arnau, Sociedad Anónima», de Sedavi (Valencia), y compuesto por:

Una cama de 1,40 metros, modelo 2351400, 43.000 pesetas.

Dos mesitas pilastra, modelo 2231400, 47.200 pesetas.

Una cómoda fleco, modelo 2301400, 69.500 pesetas.

Un marco con luna nogal, modelo 2121400, 13.000 pesetas.

Un armario de cinco puertas, modelo 2391400, 123.600 pesetas.

Importe total del dormitorio, 296.300 pesetas.

26. Un dormitorio en nogal, fabricado por Hurtado («Viuda de Hurtado, Sociedad Anónima»), compuesto por:

Un marco espejo con luna, modelo 001869, 24.600 pesetas.

Una cómoda isabelina, modelo 301851, 98.900 pesetas.

Dos mesitas dormitorio, modelo 301911, 88.200 pesetas.

Un cabezal de 150 centímetros, modelo 301934, 49.900 pesetas.

Importe total del dormitorio, 261.600 pesetas.

27. Un dormitorio de cerezo Luis Felipe, fabricado por «Muebles Pascual, Sociedad Limitada», de Cuéllar (Segovia), compuesto por:

Una cama góndola de 150, modelo con piecero curvo, 118.000 pesetas.

Un armario de cuatro puertas, 238.200 pesetas.

Dos mesitas dormitorio D-I, 33.400 pesetas/unidad, 66.800 pesetas.

Una cómoda, 71.400 pesetas.

Un marco con luna, 33.400 pesetas.

Importe total del dormitorio, 527.800 pesetas.

28. Un dormitorio en nogal, fabricado por Hurtado («Viuda de Hurtado, Sociedad Anónima»), de Valencia, compuesto por:

Un marco con luna de nogal, modelo 002364, 28.500 pesetas.

Una cómoda con tapa de mármol, modelo 302331, 111.100 pesetas.

Dos mesitas Artemis dorm., modelo 302363, 119.400 pesetas.

Un cabezal de 150 centímetros, modelo 302385, 51.600 pesetas.

Importe total dormitorio, 310.600 pesetas.

Importe total de todos los muebles: 5.629.576 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta, 22 de febrero de 1999.

Segunda subasta, 22 de marzo de 1999.

Tercera subasta, 19 de abril de 1999.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en Burgos, sucursal de la plaza de Vega, bajo el número de cuenta 10730000640004/98, en el impreso especial para subastas.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se los entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos a 13 de noviembre de 1998.—La Magistrada-Jueza.—El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.—61.347.

FERROL

Edicto

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ferrol (A Coruña),

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2 de Ferrol, registrado al número 548/1996, ejecución número 4/1997, a instancia de don Pedro Gómez y otros, contra empresa MINERINSA, en reclamación sobre extinción de contrato, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Planta de machaqueo compuesta por: Machacadora, precibador, molino secundario, molino terciario, cribas, alimentador, cinta transportadora, conjunto de tolva, calderería diversa, instalación eléctrica, montaje y ejecución, otras instalaciones. La valoración total del conjunto es de 86.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ferrol, Palacio de Justicia, calle Coruña, sin número, cuarta planta, derecha, en segunda subasta el día 20 de enero de 1999, a las once horas. El tipo, que se reduce un 25 por 100, es el 75 por 100 de la valoración; consignación, 15 por 100 de la valoración; postura mínima, 50 por 100 de la valoración. Machacadora: 10.762.500 pesetas; consignación: 2.152.500 pesetas; postura mínima: 7.175.000 pesetas. Molino: 10.035.000 pesetas; consignación: 2.007.000 pesetas; postura mínima: 6.690.000 pesetas. Cribas: 840.000 pesetas; consignación: 168.000 pesetas; postura mínima: 560.000 pesetas. Cintas transportadoras: 4.080.000 pesetas; consignación: 816.000 pesetas; postura mínima: 2.720.000 pesetas. Precibador: 2.572.500 pesetas; consignación: 514.500 pesetas; postura mínima: 1.715.000 pesetas. Molino: 6.600.000 pesetas; consignación: 1.320.000 pesetas; postura mínima: 4.400.000 pesetas. Alimentador: